

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: VILMA LORENA LÓPEZ MONROY
Radicado: 68-770-40-89-002-2017-00083-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, y en razón a que se encuentra registrada la medida de embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 321-10145 de propiedad de VILMA LORENA LÓPEZ MONROY identificada con cédula de ciudadanía N° 28.428.598 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, Sder dando así cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial y que le fue comunicada mediante oficio No. 683 del 08 de agosto de 2017, es procedente ordenar la práctica del secuestro de conformidad con lo establecido por el artículo 601 del C.G.P., para cuyo fin se comisionará a la Inspección de Policía de este Municipio en virtud del artículo 38, inciso 3º ibídem.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

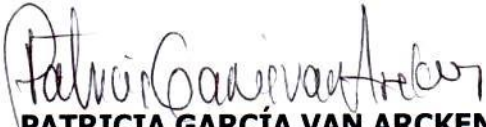
PRIMERO: ORDENAR la práctica del secuestro de la cuota parte del predio rural denominado “Lote Número Dos” ubicado en la Vereda Dan del municipio de Suaita (S), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 321-10145 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro, Sder de propiedad de la señora VILMA LORENA LÓPEZ MONROY identificada con cédula de ciudadanía N° 28.428.598.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Inspección de Policía de este Municipio, a quien se le confieren amplias facultades, entre ellas, señalar día y hora para la práctica de la diligencia, nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia de este

Juzgado, fijarle honorarios provisionales y caución; en caso de oposición obrar conforme a lo establecido en el artículo 309 por remisión del numeral segundo, artículo 596 del C.G.P.. ***Por Secretaría líbrese el Despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **19 de diciembre de 2023.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria